

QUINTERO, 22 ENE. 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el reglamento del Cementerio Municipal de Quintero, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1866 de fecha 05/12/2003;
2. Lo dispuesto en la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones, y Servicios Municipales, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3278 de fecha 30/10/2017;
3. El requerimiento de fecha 14/12/2017, efectuado por doña Marta Madariaga Aguilera Rut: [REDACTED] mediante el cual solicita devolución de dinero por la desocupación anticipada de nicho N°34 del pabellón N°19 del Cementerio Municipal de Quintero, arrendado por un periodo de 5 años;
4. El comprobante de orden de ingreso municipal N° 244 de fecha 25 de julio 2017, mediante el cual se acredita la cancelación de arriendo del nicho N°34 del pabellón N° 19 por un periodo de 5 años;
5. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. El cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo N°22 del reglamento del Cementerio Municipal, respecto a que en caso de desocupación de un nicho por haber sido trasladado los restos existentes en él, a otro sector del cementerio, el dominio volverá a la I. Municipalidad de Quintero pero el propietario tendrá derecho a que el establecimiento le reembolse una parte proporcional del valor de la adquisición expresada en un porcentaje por cada año que falte para completar el periodo de arriendo.
2. Que existe comprobante de ingreso municipal por un monto de \$233.935 acreditando el pago por un periodo de 5 años del nicho N° 34 del pabellón N°19, periodo de arriendo del 25/07/2017 hasta 25/07/2022.
3. Que el nicho antes mencionado se encuentra en la condición de desocupado desde el 13/12/2017.

DECRETO

- 1.- **AUTORICESE**, el reembolso proporcional del valor pagado por cada año no ocupado del nicho N° 34 del pabellón N° 19 del Cementerio Municipal de Quintero, a nombre de la doña Marta Madariaga Aguilera Rut: [REDACTED] por un monto de \$187.148 (ciento ochenta y siete mil ciento cuarenta y ocho pesos).

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MAURICIO CARRACO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Interesado.
- 2.- Alcaldía.
- 3.- Secretaria Municipal.
- 4.- Asesor Jurídico
- 5.- Dirección de administración de Finanza
- 6.- Dirección de Obras Municipales.
- 7.- Archivo Cementerio Municipal
MCP/YGS/LAO/FJD/fcp

SR
MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DEQUINTERO
PRESENTE:

Quintero 14, diciembre 2017.

MARTA MADARIAGA AGUILERA C.I: [REDACTED], se dirige a usted para exponer lo siguiente:

El 25 de julio tras el fallecimiento de mi madre Sara Rosa Aguilera Díaz, arrende un nicho, el nº 34 del pabellón nº 19, por un periodo de 5 años en el cementerio municipal de quintero, el día 14 de diciembre traslade los restos de mi madre desde el nicho antes mencionado a sepultura individual del sector antiguo del cementerio, como se puede apreciar solo ocupamos el nicho por un periodo de 6 meses, en la administración del cementerio nos dijeron que si no ocupábamos el nicho los 5 años, podíamos pedir devolución de dinero por los años no ocupado, es por esta razón que me dirijo a usted para solicitarle la devolución de dinero de los 4 años que no se va ocupar el nicho, y a la vez el cementerio podrá ocupar el nicho.

sin particular y esperando una respuesta satisfactoria, saluda atentamente a usted

Marta M. Aguilera
MARTA MADARIAGA AGUILERA

RUT: [REDACTED]

FONO [REDACTED]

*Fabiola informara
Por PROCEDER.*

**ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

AV. NORMANDIE 1916

14140

244

MARTA MADARIAGA AGUILERA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R-U-T. [REDACTED]
EL MIRADOR SAJA [REDACTED]	
0 ROL / PLACA	VIGENCIA
CEMENTERIO UNIDAD GIRADORA	PERIODO

OBSERVACIONES

CANCELA DERECHO POR CONCEPTO DE ARRIENDO POR UN PERIODO DE 5 AÑOS NO RENOVABLE DE NICHOS N° 34 DEL PABELLON N° 19 PARA LA INHUMACION DE DOÑA SARA ROSA AGUILERA DIAZ FALLECIDA EL 24/07/2017. A SU VEZ CANCELA DERECHO DE SEPULTACION CORRESPONDIENTE

GIRADOR

DENOMINACION	FECHA 24/07/2017 CODIGO CUENTA	FECHA 25/07/2017 VALORES
DERECHOS SEPULTACION	115-03-01-003-999-000	16,375
CONVENIOS CEMENTERIO	115-03-01-003-999-000	233,935
	SUBTOTAL	250,310
	I.P.C.	0
	MULTA	0
	TOTAL	0
		250,310
FIRMA Y TIMBRE DE CAJERO	EMISOR	OBRAS



ARTICULO 20º: Una vez vencido el arriendo de un nicho por cualquier periodo, este será devuelto por la Administración quedando los restos en depósito durante 60 días, es decir, el nicho será depositado en la fosa común.

ARTICULO 21º: El arrendamiento de un nicho tiene también la obligación de hacer conocer total y verazmente al nombre, N.º de Registro y fecha de fallecimiento.

ARTICULO 22º: En caso de desocupación de un nicho por haber sido trasladados los restos existentes en él, a otro sector del Cementerio, el dominio volverá a la Municipalidad, pero el propietario tendrá derecho a que el establecimiento le reembalse una parte proporcional del valor de la adquisición expresada en un porcentaje por cada año que falte para completar el periodo de arriendo.

TITULO IV.- DE LAS SEPULTURAS EN TIERRA.

ARTICULO 23º: Las sepulturas en tierra para adultos y párvulos estarán destinadas a arriendo por periodos de cinco años renovables hasta un máximo de 10 años.

ARTICULO 24º: Las dimensiones de las sepulturas en tierra serán de 2,50 X 1,00 mts., para adultos y 1,50 X 1,00 mts. para párvulos.

ARTICULO 25º: Vencido el arriendo de una sepultura en tierra, deberá procederse a la exhumación de los restos guardados, en depósito durante 60 días, expirado este plazo, serán depositados en la fosa común.

TITULO V.- DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

ARTICULO 26º: Serán requisitos para la inhumación de todo cadáver, la siguiente documentación:

- a) Certificado de Defunción extendido por el Registro Civil e identificación del lugar donde se produjo el deceso y debidamente autorizado por el Oficio Civil de Quintero, para aquellos casos que prevengan de otras comunas. Se aceptará en casos debidamente comprobados y justificados la inhumación provisoria de un cadáver, presentado el Certificado Médico de Defunción (D. S. N.º 460 del Ministerio de Salud de fecha 25.06.70).
- b) Autorización mediante Resolución otorgada por la autoridad sanitaria local correspondiente para el traslado de cadáveres provenientes de otras comunas.
- c) Informe del Departamento de Asistencia Social, en los casos que más adelante se indican.
- d) Orden de Ingresos Municipales que acrediten el pago de arriendo por nichos, sepulturas o compra de terrenos según corresponda.

F7	Certificados	0,15
F8	Solicitudes Varias	0,25
F9	Derechos de construcción por bóvedas y mausoleos	3,5
F10	Derechos por obras menores. 1% del presupuesto de la Obra, con todo, el valor no podrá ser inferior a	0,35
F11	Derechos por cambio de terreno, desde el sector antiguo al nuevo, solo con comprobante del Libro General de Registro o CIM de la época	0,75
F12	Derechos de construcción por cierros perimetrales ornamentales en terrenos familiares	0,75

En el Punto 1 de la letra F, si el arrendatario, antes del vencimiento del arriendo adquiere un terreno a perpetuidad, el ya arrendado u otro, la Administración del Cementerio procederá a rebajar el tiempo de no uso, en el valor de la compra, contabilizando periodos anuales.

1.2. Se modifica el Art. 6 de la referida Ordenanza en el siguiente sentido:

- Se modifica el rubro B 8, en el sentido de aumentar su tasa, quedando fijada en 8 UTM
- Se elimina el rubro B 9.

1.3. Se modifica el Art 7 de la referida Ordenanza en el siguiente sentido:

- En el ítem A, se eliminan los siguientes rubros: A2, A4, A5a), A11, A12, A14, A15, A21, A24, A25, A27, A30, A34, A35, A42 Y A45. Se hace presente que, en un futuro texto refundido de la ordenanza que se modifica en este acto, deberá darse una nueva numeración correlativa a los rubros que permanecen vigentes en este ítem.
- Se agrega en el ítem A, un nuevo rubro A49, del siguiente tenor:
 - A49 Permiso de venta de seguros obligatorios, en periodo de renovación de permisos de circulación, por mes, cuya tasa se fija en 1,0 UTM.
- Se modifican en el ítem A, los siguientes rubros y de la forma en que se indica a continuación:
 - A 5 Luego de la expresión "temporales", debe agregarse la siguiente frase: "*Para autorizar el funcionamiento, el contribuyente deberá contar con el correspondiente Decreto Alcaldicio que deberá ser visado por la Dirección de Obras Municipales*"
 - A6 Se modifica la tasa para aquellas exposiciones realizadas con fines comerciales, quedando fijada en 2 UTM, por día
 - A18 Se modifica quedando del siguiente tenor:
 - A18. a) Carros Fulltrack. Valor Mensual, época estival (diciembre a marzo), más Aseo y Ocupación de B.N.U.P, cuya tasa se fija en 1 UTM.
 - b) Carros Fulltrack. Valor mensual, desde abril a noviembre, más Aseo y Ocupación de B.N.U.P, cuya tasa se fija en 0,5 UTM.
 - A19 Se modifica quedando del siguiente tenor: "*Móvil de comunicaciones, por día, cuya se fija se fija en 3 UTM*".
 - A22 Se modifica quedando del siguiente tenor:
 - A22. a) Carros de venta de alimentos y otros, por semestre (excluida época estival). Más aseo y BNUP, cuya tasa se fija en 1 UTM.
 - b) Carros de venta de alimentos y otros, época estival (diciembre a marzo). Más aseo y B.N.U.P. Valor mensual, cuya tasa se fija en 1 UTM.